



#### 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

##### 4.2. MOCIONES.

LÍNEA A SEGUIR EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4200-0062]

##### Aprobación por el Pleno.

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 19 de junio de 2017, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la moción N.º 9L/4200-0062, subsiguiente a la interpelación N.º 9L/4100-0111 relativa a línea a seguir en el funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 256, correspondiente al día 14 de junio de 2017.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de junio de 2017

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4200-0062]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Realizar antes de 2018, las modificaciones oportunas en la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo de 2012, que regula el funcionamiento del servicio complementario del comedor escolar en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con el objeto de que se regulen y fomenten todas las modalidades de gestión del servicio de comedor.

2. La elaboración de un nuevo Acuerdo Marco que regule las condiciones generales en las que se deben prestar el servicio de comedor escolar no universitario que contemple:

a. La regulación diferenciada de las condiciones solicitadas al licitador según cada una de las modalidades de gestión del servicio de comedor.

b. Establecer la necesidad de la acreditación de origen de los productos presentados exigiendo que el 60% respondan a los criterios de proximidad con el compromiso de aumentar paulatinamente este porcentaje.

c. Establecer como criterios de adjudicación de ponderación superior los siguientes:

i. La utilización de productos ecológicos o de producción sostenible.

ii. La utilización de productos de proximidad.

iii. La presentación de un plan para el no despilfarro de alimentos y gestión de residuos.

iv. La contratación por parte de la empresa licitadora de personas en situación de exclusión social, (con especial atención a mujeres, personas con diversidad funcional, víctimas de violencia, parados de larga duración, jóvenes en riesgo de exclusión social).

v. La existencia en la empresa licitadora de un Plan de Conciliación que permita el desarrollo profesional, personal y familiar de sus trabajadoras y trabajadores."